RESOLUCION N° 065/2024

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 06/2022 "CONTRATO DE *SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA*" DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2022 *CON ID N° 407146*.-

Ciudad del Este, 18 de abril del 2024

VISTOS : Los antecedentes administrativos de la **Licitación por Contratación Directa N° 06/2022 "*Servicio de Seguridad Privada*" y el Dictamen justificativo de la terminación de contrato.**

CONSIDERANDO :

Que, luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y DISMINUCIÓN DE SALDO EN EL SIAF del Contrato N° 04/2021 "Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas, Tóner y Papeles Varios Con Criterios de Sustentabilidad" de Fecha 09 de setiembre del 2021 *" Con ID N° 390515*, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos continuación:

Que, analizando los motivos que pueden configurar lo pactado en la cláusula 6. Vigencia del contrato "El contrato entrará en vigor desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones", y debidos a circunstancias imprevistas en lo económico y a una causa de fuerza mayor o caso fortuito, debido que en la época no se contó con el plan de caja para cubrir esa obligación.

Que, Nota DNC N° 1571 /2024 12 de marzo de 2024, punto 2 ID:390.531, 390.515, 407.146. Indicamos a la convocante que la vigencia de los contratos es "hasta el cumplimiento total de las obligaciones". Por ende, la convocante debería proceder a rescindir el contrato (Resolución DNCP N° 5109/23) a fin de concretar la solicitud de la disminución del código de contratación. Por consiguiente, no se adecua a lo mencionado en la Resolución VAF 9/2024 y la Resolución DNCP N° 4400/22 "Contratos Abiertos/Vigencia de los contratos".

Que, el Dictamen AJ N°01/2024 de fecha 20 de febrero del 2024.

Que, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Articulo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

Que, basado en todo lo expuesto precedentemente, se considera PROCEDENTE la Terminación EL Contrato N° 04/2021 "Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas, Tóner y Papeles Varios Con Criterios de Sustentabilidad" de Fecha 09 de setiembre del 2021 *" Con ID N° 390515* suscripto con la firma INTELFLY S.A. con **Ruc N° 80055617-8**, por lo que se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1° TERMINAR por mutuo acuerdo el **Contrato N° 06/2022 "*Servicio de Seguridad Privada*" de fecha 18 de mayo del 2022 con *ID N° 407146*,** suscripto con la firma PROTEC MAX SOCIEDAD ANÓNIMA con **Ruc N°** 80082564-0, en base a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2° REMITIR los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en el Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Decano

Prof. Dr. Carlos W. Escurra Benítez